



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Resolución N° 4084/2019

Expte. N° 5333/2017

Buenos Aires, 9 DE DICIEMBRE, 2019

Visto que por las presentes actuaciones tramita la provisión de desfibriladores externos automáticos con sus correspondientes gabinetes, capacitación y señalética con destino al Palacio de Justicia de la Nación; y

Considerando:

Que por resolución n° 1600/2019 (conf. fs. 142/143) la Dirección de Administración convocó la Licitación Pública, efectuando las publicaciones ordenadas los días 18 y 19 de junio de 2019 (conf. fs. 146 y 148), y acompañando a fs. 195/821 su acta de apertura y las ofertas obtenidas, así como a fs. 848 el cuadro comparativo de ofertas.

Que a fs. 847 la citada Dirección informa que las firmas que presentaron cotización no han sido pasibles de penalidad con motivo de contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación.

Que a fs. 953 la Comisión de Preadjudicaciones, contemplando el informe agregado a fs. 951/952 por la Subdirección de Seguridad del Tribunal, emitió el dictamen n° 193/19, recomendando desestimar a la firma "INADEA S.A." por haber rectificado su propuesta, en virtud de la presentación efectuada a fs. 948/949.

Que se ha cumplido con la publicación establecida por el artículo 61, inciso 78°) del decreto 5720/72 (ver fs. 959), y vencido el plazo no se han

producido impugnaciones.

Que fs.⁹⁶⁸, ha tomado debida intervención la Asesoría Jurídica de la Dirección Jurídica General, emitiendo opinión favorable.

Que dicho procedimiento encuadró en el artículo 55° del régimen establecido en el decreto n° 5720/72 adoptado por el Tribunal para las contrataciones del Poder Judicial de la Nación (resolución n° 1562/2000).

Por ello, SE RESUELVE:

1°) Desestimar la oferta n° 1 "INADEA S.A." en los términos del artículo 61° inciso 115) del decreto reglamentario 5720/72, sin penalidad en atención a lo dictaminado a fs. 953.

2°) Desestimar la oferta n° 2 "IRAOLA Y CIA. S.A." por contener cláusulas en contraposición con las de la licitación -artículo 61 inc. 67, mantenimiento de oferta-, y por no dar cumplimiento a lo requerido por el artículo 8° de las cláusulas generales del pliego de bases y condiciones -oferta firmada-.

3°) Desestimar la oferta n° 3 "INTERNATIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA S.A." por no dar cumplimiento a lo requerido en el punto 11.1.1 del pliego de bases y condiciones.

4°) Desestimar la oferta n° 4 "DRIPLAN S.A." por no dar cumplimiento a lo requerido en el punto 10.1.1 del pliego de bases y condiciones.

5°) Declarar fracasada la presente licitación pública n° 242/19 por falta de ofertas admisibles y autorizar a la Dirección de Administración a



Corte Suprema de Justicia de la Nación

realizar los trámites necesarios a fin de lograr su provisión.

Regístrese, comuníquese, publíquese en el portal de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en internet, y gírese a la Dirección de Administración.

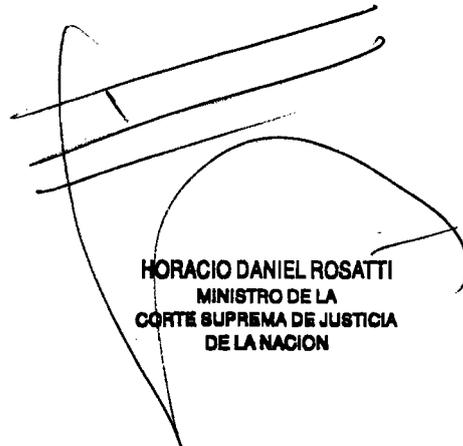
MC/G.D.F.

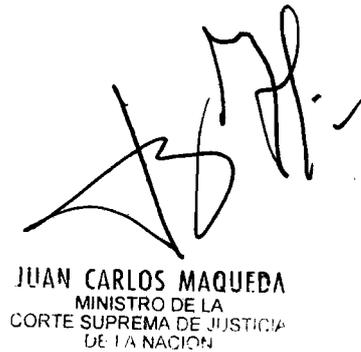
S.G.A.
J.G.
D.A.
SUB. COM.


CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ
PRESIDENTE DE LA CORTE
SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


ELENA I. HIGHTON DE NOLASCO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


RICARDO LUIS LORENZETTI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


HORACIO DANIEL ROSATTI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


JUAN CARLOS MAQUEDA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION